

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pescetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Tarragona, vaya á empalmar con la provincial de Pla de Cabra á Sarrreal, pasando por el pueblo de Barbará, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios, y su construcción, una vez aquéllos terminados.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, las siguientes:

Primera. De Puertollano (Ciudad Real) á Fuencañente, por Mestanza.

Segunda. De Torrejón el Rubio (Cáceres) á Cañaveral.

Tercera. De Dos Hermanas (Sevilla) á Los Palacios.

Cuarta. De Egea de los Caballeros (Zaragoza) á Zuera.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Tharsis y pasando por los pueblos de Cabezas Rubias y Santa Bárbara, enlace en el Rosal de la Frontera con la del Repilado á la frontera de Portugal.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una prórroga de dos años y medio á la Empresa concesionaria del ferrocarril de Zafra á Huelva, para que termine las obras de dicho ferrocarril, debiendo prorrogarse proporcionalmente el pago de la subvención que resta por abonar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por demás frecuentes y har to numerosas son las instancias promovidas en la isla de Cuba en solicitud de examen de asignaturas estudiadas privadamente, con objeto de que éstas puedan alcanzar efectos académicos, viéndose en muchos casos apoyadas tales pretensiones por circunstancias y motivos muy atendibles, pero que no pueden ser tomados en consideración sin quebrantar preceptos terminantes del plan de estudios vigente en aquella isla, y sin correr el peligro, que á todo trance conviene evitar, de que el merecimiento se confunda con el favor y la gracia justificada se tenga por irritante privilegio.

El Real decreto dictado por el Ministerio de Fomento en 22 de Noviembre de 1883 fijó las condiciones y pruebas para otorgar en la Península la validez académica de los estudios privadamente hechos, y aunque por otro Real decreto de 5 de Febrero de 1886 fueron aquellas esencialmente modificadas, quedaron subsistentes los preceptos en cuya virtud se establece que los correspondientes Tribunales se reúnan al efecto tres veces al año durante la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, y que los exámenes se verifiquen por asignaturas, sin sujeción á número determinado de ellas en cada época, ni otras li-

mitaciones más que la del riguroso orden científico con que deben ser aprobadas, y la de que el examen de asignaturas en que el alumno sea calificado de suspenso no pueda repetirse hasta la convocatoria inmediata.

Sin embargo, estas disposiciones, inspiradas por el propósito de respetar la reconocida libertad de la enseñanza privada sin menoscabar los derechos de la oficial, no rigen en las islas de Cuba y de Puerto Rico, á pesar de que en ellas se observa, en materia de Instrucción pública, un plan semejante al de la Península, y los estudiantes de las Antillas se ven por aquella circunstancia privados de los beneficios que una ley, que debiera ser común, otorga sólo á los de la madre patria en el grado que alcanzan su aplicación y su inteligencia.

Lenar tan importante vacío poniendo correctivo eficaz á infundadas pretensiones y facilitando la realización de las que deban ser atendidas, no por gracia, sino como consecuencia de una medida de carácter general, según aconsejan las autoridades académicas, reclaman las legítimas aspiraciones de la juventud estudiosa y recomienda el principio aceptado de una conveniente asimilación: tales son los fines á que van encaminadas las prescripciones del adjunto proyecto de decreto, que, compendiando las del citado de 22 de Noviembre de 1883 con las alteraciones establecidas por el de 5 de Febrero de 1886, tiene el Ministro que suscribe la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Junio de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
 Victor Balaguer.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La validez académica de todos los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública en las islas de Cuba y Puerto Rico, cualquiera que sea su grado y denominación, ora pertenezcan á la enseñanza oficial ú organizada por el Estado, ora á la privada ó establecida por otra iniciativa al tenor de las disposiciones legales, se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme á un mismo reglamento de exámenes: no habrá para los estudios de enseñanza privada otros preceptos especiales que los taxativamente determinados en el presente decreto.

Art. 2.º Todos los estudios académicamente aprobados, cualquiera que sea su procedencia, son recíprocos é incorporables entre sí. Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la privada y revalidadas académicamente, es preciso sujetarse á los periodos de matrícula designados para aquélla, á fin de que en un mismo curso no puedan mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial. La duración del curso se entenderá para estos efectos desde 1.º de Octubre al 30 de Septiembre.

Art. 3.º Las pruebas exigidas para la validez académica de los estudios privados se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza oficial, los cuales se reunirán al efecto tres veces al año durante la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, bajo las siguientes reglas:

Primera. En el Instituto de la Habana y en el de la capital de Puerto Rico para las pruebas de cada una de las asignaturas de los estudios generales de la segunda enseñanza y de los de aplicación, así como para los ejercicios del grado de Bachiller y de revalida de títulos periciales.

Segunda. En las Escuelas Profesionales de la Habana y Puerto Rico y en la de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana para la prueba de asignaturas de los respectivos estudios y revalida de los correspondientes títulos.

Tercera. En la Universidad de la Habana para la prueba de asignaturas de los estudios de Facultad, así como para la revalida del Notariado y los ejercicios de los grados de Licenciado y de Doctor.

Cuarta. A pesar de lo dispuesto en las tres reglas precedentes, se entenderá que los establecimientos mencionados en las mismas no están facultados para admitir á las pruebas y ejercicios que se les asigna más que en el caso de que tengan oficialmente establecida la enseñanza á que pertenezcan los estudios privados cuya validez académica trate de obtenerse.

Art. 4.º Los exámenes se verificarán por asignaturas, sin sujeción á número determinado de ellas en cada época, ni formación de grupos en las mismas, ni fuerza anuladora de los exámenes posteriores respecto de estudios anteriormente aprobados, ni otras limitaciones más que la del riguroso orden científico en que deben ser aprobadas, y la de que el examen de asignaturas en que el alumno fuera calificado de suspenso no podrá repetirse hasta la convocatoria inmediata. La Secretaría del Instituto de la Habana y la del de la capital de Puerto Rico se participarán mutuamente al siguiente día las calificaciones de suspenso que merezcan los aspirantes respectivos, cuyos partes se inscribirán en un libro que, bajo su responsabilidad, ha de tener presente el Secretario que los reciba, para impedir cualquier fraude. En todo lo demás se observarán las mismas formalidades establecidas para la enseñanza oficial. En los exámenes de asignaturas prácticas dispondrán los Tribunales que los examinados verifiquen algún ejercicio de esta clase. Los actos de grado de Bachiller, Licenciado ó Doctor, y los de reválidas se someterán á reglas idénticas á las preceptuadas para estos ejercicios en la enseñanza oficial.

Art. 5.º Los examinandos de estudios privados en cualquier ramo de la enseñanza, satisfarán en papel de pagos al Estado, por cada asignatura que soliciten probar, la mitad de los derechos que por matrícula se exigen en la enseñanza oficial, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos académicos y de inscripción, y á los gastos de Secretaría por instrucción de expediente. Estos gastos se fijan en un peso por cada asignatura, y su importe se aplicará al pago de los temporeros, que requiera el consiguiente aumento de trabajo, y del material que por efecto del mismo se consuma. Cuando el examen se verifique en establecimiento sostenido por la provincia ó el Municipio, todos los derechos se abonarán necesariamente en metálico. Los ejercicios de grados y reválidas costarán lo mismo que en la enseñanza oficial, debiendo los que aspiren á someterse á ellos satisfacer también un peso para los gastos indicados de Secretaría por instrucción de expediente.

Art. 6.º Los Secretarios de los establecimientos en que se verifiquen exámenes de estudios privados firmarán bajo su responsabilidad el expediente de identificación del aspirante para impedir toda suplantación personal. Al efecto bastará la certificación del Secretario, por propio conocimiento, ó la declaración conteste de tres vecinos de la localidad.

Art. 7.º Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios privados, presentarán instancia dentro de los diez días primeros de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, dirigida al Jefe del establecimiento respectivo, expresando las asignaturas, reválidas ó grados de que quieran verificar el examen ó ejercicios, ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exijan, y consignando en la Secretaría del establecimiento correspondiente las cantidades para el pago de los derechos antes mencionados. Los derechos concernientes á la prueba de asignaturas y demás actos de grados y reválidas que por cualquier causa no hubieran podido verificarse, excepción hecha de los relativos á la instrucción de expediente, serán de abono para realizar la prueba y actos aludidos en cualquiera de las tres épocas del respectivo curso académico, á cuyo fin deberán los interesados presentar la oportuna solicitud acompañada de las correspondientes papeletas, sin haberlas utilizado como justificante.

Art. 8.º No se hará mención alguna especial al expedirse los títulos Profesionales y de Perito, Bachiller, Licenciado ó Doctor, ni en ninguna clase de certificación de reválidas ó grados, del carácter oficial ó privado con que se hayan hecho y aprobado los estudios á que aquellos se refieren; pero en las certificaciones de exámenes de asignaturas estudiadas privadamente, deberá hacerse constar esta circunstancia, así como la fecha en que dichos exámenes se hubieren efectuado.

Art. 9.º En la Secretaría de cada uno de los Establecimientos de enseñanza, á que se refiere el art. 3.º, se conservarán archivadas las actas de todos los exámenes y ejercicios relativos á los alumnos de estudios privados, llevándose también en ellos un libro foliado y sellado en todas sus páginas, en el cual se registrarán bajo numeración correlativa el nombre, apellidos, edad y naturaleza de aquellos, fecha del examen, asignatura ú objeto de éste y calificaciones que los mismos hubieren merecido.

Art. 10. No se dará en lo sucesivo curso á ninguna instancia en que, cualquiera que sea la causa que la motive, se solicite incorporación, simultaneo ó validez académica de estudios en discordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia y las contenidas en este decreto.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 11 de Julio de 1886,

S. M. LA REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que se anuncie y abra concurso para proveer las plazas de Jefes y Profesores auxiliares de los Laboratorios de Medicina legal de Madrid, Barcelona y Sevilla, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los aspirantes á las referidas plazas presentarán en las Secretarías de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, las oportunas instancias, con expresión precisa del cargo que pretendan y el Laboratorio donde aspiren á servirlo, acompañando á las mismas, bien originales ó debidamente testimoniados, sus títulos Profesionales respectivos, y el documento ó documentos que basten á acreditar cumplidamente la condición á que la regla 2.ª se refiere; y además todos aquellos títulos ó documentos que á cada interesado convenga presentar y que acrediten servicios ó conocimientos especiales dentro de su peculiar profesión.

2.ª Será condición indispensable para la obtención de cualquiera de estas plazas la circunstancia, debidamente justificada, de haber ejercido el aspirante su respectiva profesión por término al menos de seis años.

3.ª En igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que acrediten haber prestado servicios técnicos, con buena nota, en Laboratorios oficiales ó particulares de existencia pública reconocida, ó haber intervenido como peritos en la administración de justicia.

4.ª Inmediatamente después de terminado el plazo de los veinte días que fija la regla 1.ª, los Presidentes de las Audiencias de Madrid, Barcelona y Sevilla elevarán originales á este Ministerio las solicitudes documentadas que ante las respectivas Secretarías de gobierno se hubiesen presentado en tiempo y forma.

5.ª Con vista de los expedientes de todos los aspirantes, y con sujeción á lo dispuesto en las precedentes reglas, se harán por este Ministerio en el plazo más breve posible los nombramientos definitivos de Jefes y Profesores auxiliares de los tres Laboratorios, así como los de sustitutos á que hace referencia el art. 14 del citado Real decreto de 11 de Julio de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Debiendo proveerse por concurso las plazas de Jefes y Profesores auxiliares de los Laboratorios de Medicina legal de Madrid, Barcelona y Sevilla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 11 de Julio de 1886, y en la Real orden fecha 6 del actual, los aspirantes á las expresadas plazas presentarán en las Secretarías de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las oportunas instancias con expresión precisa del cargo que pretendan y del Laboratorio donde aspiren á servirlo. A estas instancias acompañarán, bien originales, ó debidamente testimoniados, sus títulos profesionales, y el documento ó documentos que basten á acreditar haber ejercido el aspirante su respectiva profesión por tiempo al menos de seis años, condición indispensable exigida en la regla segunda de la citada Real orden para la obtención de cualquiera de las plazas. Asimismo acompañarán todos aquellos títulos ó documentos que á cada interesado convenga presentar, y que acrediten servicios ó conocimientos especiales dentro de su peculiar profesión, así como el haber prestado servicios técnicos con buena nota en Laboratorios oficiales ó particulares, de existencia pública reconocida, ó haber intervenido como peritos en la administración de justicia.

Madrid 7 de Junio de 1887.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pola de Siero, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tudela, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tafalla, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puigcerdá, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 55.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Granada.

260. BOYAS EN EL PUERTO DE SAN JORGE. (A. a. N., número 43/243. París, 1887.) El Comandante del buque de guerra francés *Duconedie* dice que el cantil N. del banco *Anna*, en la enfilación de la torre cuadrada de la iglesia escocesa con la flecha de la Catedral al N. 65º E., se ha fondeado una boya con una pirámide encima, cuya cúspide está pintada de blanco.

La boya plana con asta y grimpola, fondeada cerca y al E. del cabezo de 4m,8 no pudo verla, creyendo que se ha sumergido.

En otro aviso del Comandante Menard se confirma la supresión de esta última boya, y añade que la pintada de rojo del banco *Anna* estará en 5m,8 en la parte NO. de este banco, á 390 metros al N. 53º O. de la antigua boya plana.

Se fondearán dos boyas en lugar de una, en el carenero, para el amarrado de los vapores correos. Cuando no se espera á éstos, se puede fondear cerca de la boya interior y dar una codera á la exterior.

Carta núm. 49 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Java (costa N.).

261. NOTICIAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA SEÑAL HORARIA DE TANDJONG PRIOK. (A. a. N., núm. 43/245. París, 1887.) La señal horaria de Tandjong Priok, que se hace á mediodía del lugar, se repite á la 1ª 7m 32s,5, tiempo medio del lugar, correspondiendo á 18ª de Greenwich, ó sea 17h 35m 11s,2 de San Fernando.

Corrijase cuaderno de señales de hora núm. 99, página 34, y véanse cartas números 64, 112 y 488 de la sección V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa S.).

262. ALMADRABA DE SAN SEBASTIÁN. El Comandante de Marina de Cádiz participa que se ha calado la almadra de San Sebastián, perteneciente al distrito de aquella capital.

263. ALMADRABA DE ARROYO HONDO. El Ayudante de Marina de Rota participa que se ha calado la almadra de Arroyo Hondo, perteneciente á la comprensión de aquel distrito.

Gran Canaria.

264. BUQUE PERDIDO EN EL BAJO DE GANDO. El Comandante de Marina de la Gran Canaria participa que el vapor inglés *Spider* se ha perdido sobre este bajo, habiendo quedado la popa en 8 metros de agua, y fuera de ella la proa hasta el palo de trinquete.

Este bajo, que está bien situado en la carta, es una piedra de 41 metros de largo por 5 de ancho, que vela en las mayores mareas equinocciales, y se halla en la enfilación de la piedra del bajo Melenara con el faro de la isleta.

Para evitarlo, los buques procedentes del S. deberán llevar descubierta toda la isleta, que por su gran elevación se distingue á gran distancia.

Cartas números 209 y 210 de la sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

265. ALMADRABA DE SAN JUAN DE LOS TERREROS. El Ayudante de Marina de Garrucha participa haberse calado la almadra de ensayo de San Juan de los Terreros, perteneciente á aquel distrito.

266. ALMADRABA DE CALABARDINA. El Ayudante de Marina de Aguilas participa haberse calado la almadra de Calabardina (Cope), correspondiente á la comprensión de aquel distrito.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

267. DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DE LA PIEDRA DE FIGUE. (A. a. N., núm. 44/246. París, 1887.) Ha sido arrancada por el mar la valiza roja de hierro que había en la piedra de Figue, en el cantil del canal del río Penze, por el través E. de la isla Blanca.

En el verano de 1887 se repondrá.

Carta núm. 207 de la sección II.

Madrid 18 de Abril de 1887.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

No habiendo despacho en estas oficinas los días 10 y 11 del corriente, con motivo del desestero, esta Dirección general ha acordado que los pagos y entrega de valores señalados para los expresados días tengan lugar el lunes 13 del actual. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Junio de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 56 premios mayores de los 672 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
11.678	500.000	Málaga.
9.063	250.000	Sevilla.
1.814	120.000	Cádiz.
789	40.000	Madrid.
7.916	40.000	Idem.
9.972	40.000	Palma de Mallorca.
11.447	5.000	Coin.
5.563	5.000	Madrid.
8.726	5.000	Palma de Mallorca.
6.535	5.000	Sevilla.
2.779	5.000	Idem.
3.216	5.000	Jerez de la Frontera.
5.801	5.000	Madrid.
8.877	5.000	Zaragoza.
2.436	5.000	Madrid.
8.803	5.000	Coruña.
7.146	5.000	Madrid.
6.742	5.000	Valencia.
3.235	5.000	Madrid.
3.413	5.000	Orense.
9.629	5.000	Barcelona.
8.608	5.000	Madrid.
1.829	5.000	Almería.
6.429	5.000	Madrid.
4.902	5.000	Idem.
1.712	5.000	Idem.
3.463	5.000	Idem.
5.162	5.000	Idem.
9.962	5.000	Idem.
8.618	5.000	Santander.
10.671	5.000	Madrid.
4.133	5.000	Idem.
8.403	5.000	Idem.
11.269	5.000	Valladolid.
5.852	5.000	Carabanchel.
7.818	5.000	Madrid.
9.506	5.000	Estepona.
123	5.000	Murcia.
1.470	5.000	Madrid.
9.816	5.000	Oviedo.
6.934	5.000	Castellón de la Plana.
8.355	5.000	Sevilla.
3.533	5.000	Guernica.
7.728	5.000	Getafe.
8.071	5.000	Vendrell.
136	5.000	Madrid.
4.896	5.000	Idem.
9.680	5.000	Barcelona.
3.057	5.000	Segovia.
8.361	5.000	Sevilla.
6.821	5.000	Madrid.
11.700	5.000	Idem.
3.025	5.000	Játiva.
2.622	5.000	Vicálvaro.
7.177	5.000	Granada.
9.377	5.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Enriqueta Matey, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Catalina Labrador, del id.

Premio tercero.

Agustina Martínez García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio cuarto.

María Castañeda Bárcenas, del id.

Premio quinto.

Teresa Soria Paredes, del id.

HUÉRFANA

Doña Consuelo Fernández García, hija de D. Antonio, Alférez de Carabineros muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Junio de 1887.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, y distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 1.630 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	140.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	20.000
24..... de 3.000.....	72.000
1.400..... de 500.....	700.000

Premios.	Pesetas.
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 5.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	10.000
2 id. de 3.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7.000
1.630	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados. Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos. Madrid 7 de Junio de 1887.—El Director general, P. O., Agustín Martínez Caveno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio. Por el presente se cita, llama y emplaza al Ilmo. Sr. Don Mariano Ballesteros, Director general que fué de Establecimientos penales; á D. Jerónimo Sánchez Burguillo, Interventor de la suprimida Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación; D. Faustino Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría del mismo Ministerio, y á Don José Maestre, Habilitado del Cuerpo de Orden público, ó á sus herederos respectivos; á fin de que en el término de quince días comparezcan por sí ó por medio de apoderados en esta Ordenación para solventar un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino puesto á la de Caja de la provincia de Madrid, correspondiente al mes de Febrero de 1870. Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Ordenador, Justo Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Albacete.

Comisión provincial.

El día 4 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el salón de este palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue, subasta pública para la adquisición de los géneros de tela que necesitan los Establecimientos de beneficencia de esta capital durante el año económico de 1887-88, bajo los precios y condiciones del pliego que se halla de manifiesto todos los días y horas hábiles en la Secretaría de la Diputación y Negociado de beneficencia; advirtiéndose que las muestras de dichos géneros, objeto de la subasta, también se hallan de manifiesto en la referida dependencia. Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en la licitación. Albacete 1.º de Junio de 1887.—El Vicepresidente, José María Alonso Zavala.—El Secretario accidental, Alfredo Muñoz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 9 de Julio próximo, y á las once horas de su mañana, se celebrarán en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda las subastas de las obras de reparación y ampliación en las casetas al servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, denominadas Herencin y Endaraza, cuyos pliegos de condiciones se insertan en el Boletín oficial de la provincia, y se hallarán de manifiesto en la Intervención de Hacienda. Lo que se anuncia para conocimiento del público. San Sebastián 4 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, Rafael Cabezas y Losada.

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Con arreglo á lo que previene el art. 32 del reglamento de la Caja general de Depósitos, queda desde esta fecha nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo del depósito necesario en metálico, de importe 3.800 pesetas, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia D. Juan Vallverdú en 14 de Febrero de 1882, con los números 18 191 de entrada y 7.523 de registro, para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de Tarrasa; toda vez que el importe de dicha fianza debe ingresar á favor del Tesoro, con aplicación al alcance que le resultó al cesar en dicho cargo, en virtud de providencia de reintegro dictada por la Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 17 de Agosto de 1886. Barcelona 27 Mayo 1887, José Sánchez Gadeo.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superin-

tendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, bajo la cantidad fija para el remate de 11.429 pesetas 22 céntimos por todo lo que abraza la primera y segunda sección del presupuesto que forma parte del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación, sin perjuicio del mayor ó menor abono que proceda, según el peso que arrojen las herramientas y útiles de hierro y acero y demás, cuyo peso se indica como aproximado, y de lo que entregue, si fuese necesario, en virtud de lo que establece el caso 2.º de la segunda condición del pliego.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 670 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.340 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almadén 4 de Junio de 1887.—Julio R.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que para el remate determina la condición 6.ª por todos los útiles, herramientas y efectos que abraza la primera y segunda sección de dicho presupuesto, sin perjuicio del mayor ó menor abono que proceda, según el peso que arrojen las herramientas y útiles de hierro y acero y demás, cuyo peso se fija como aproximado, y por lo que se le ordene entregar de lo que expresa la tercera sección á los precios fijados, según establece el caso 2.º de la condición 2.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por 100 del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 19 de Julio próximo, la subasta para la ejecución de las obras necesarias en el pañol de la antigua machina del Arsenal, para instalar la luz eléctrica, bajo el tipo de 3.821'10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 120 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 380 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación, (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones y presupuesto bajo los que se subastan varias obras en el pañol de la antigua machina del Arsenal, para instalar la luz eléctrica, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 2 de Junio de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo próximo pasado, se ha señalado el día 22 de los corrientes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la primera sección de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cervera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.144 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, deseando con-

signarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 307 pesetas 23 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la dicha instrucción.

Cuenca 1.º de Junio de 1887.—El Presidente de la Junta diocesana, Juan María, Obispo de Cuenca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la primera sección de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cervera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Administración del Correo Central.

DÍA 6.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 77 Jesús Lillo.—Ceuta.
78 Juan José Redondo.—Burgos.
79 Vicente Maruri.—Bilbao.
80 Administrador de *El Practicante*.—Zaragoza.
81 Manuel Alcaraz.—Valencia.
82 Luis Alegría.—Barcelona.
83 María Catalán.—Sin dirección.

Madrid 7 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valladolid	Merdo Tejada.—Sin señas.
Barcelona	Manuel Galindo.—Año, 3.
Vilches	Francisco Carrasco.—León, 30.
Ciempozuelos	Lanza Lucos.—Prado, 12.
Alcalá Henares	Enrique Muñoz.—Valverde, 3, tercero izquierda.
Cáceres	Antonio Bustamante.—Expedidor, 278.
Játiva	Romero y Crespo.—Sin señas.
Oronse	José Miranda.—Aduana, 6, segundo.
Alcalá Henares	Enrique Muñoz.—Valverde, 13, tercero izquierda.
Pontevedra	Castor González.—Concepción Jerónima, 4, tercero.
Totana	Juan Musso.—San Jerónimo, 33, principal.
Granada	T. Padras.—Alcalá, 47.
Cambados	Ramón Valle.—Ministerio de Fomento.
Zafra	José Garín.—Fuentes, 3, segundo izquierda.
Wien	Joaquín Gutiérrez.—Madrid.
Alicante	Lacabe y Compañía.—Sin señas.
Pamplona	Ilake.—Avenida Libertad, 2.
Idem	Idem.—Idem id. id.
La Línea	Ferrety.—Carrera de San Jerónimo, 2.
Porriño	Antonia Puga Ortega.—Sin señas.
Elanes	Joaquina Oras.—Príncipe, 29.
Coruña	Generoso Belido.—Plaza San Martín, 4, segundo derecha.
<i>Noroeste.</i>	
Córdoba	Casto Asegón.—Luisa Fernanda, 7, tercero.
<i>Norte.</i>	
Badajoz	José Pieré.—Santa Bárbara, 4, segundo.
Zaragoza	Luis López.—Santa Engracia, 3, Chamberí.
<i>Oeste.</i>	
Arganda	Juan Pedro Fernández.—Toledo, 105, tercero.

Madrid 7 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, J. Pefain.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Padrón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo partido, que comprende las parroquias de Cruces, Herbón, Carcaia y Rumille, de este distrito, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Todos los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y podrán enterarse á la vez de las condiciones, bajo las cuales se concederá dicha plaza.

Padrón 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, primer Teniente, B. Núñez. M—107

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Rosa Maqueda Ayau por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto con fecha 21 del ac-

tual, señalando el día 10 del próximo mes de Mayo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Encarnación Sorda, Basilia Martínez, Juan Merino Valladolid, Juana Ricote García y Lucía Ricote Chicharro, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1887.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. J—1497

Audiencias de lo criminal.

ALGECIRAS

D. Francisco Rodríguez García, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cordero López, natural de Jerez y vecino de La Línea, hijo de José y de Mercedes, de estado soltero, profesión feriante ó varadero, y de treinta y tres años de edad, cuyas señas particulares no constan, á fin de que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que pueda tener lugar la celebración de las sesiones de juicio oral señalado en causa que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que de no comparecer ó ser habido en el término que se le fija, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso, lo pongan en la cárcel de esta ciudad en calidad de preso á disposición de este Tribunal.

Dada en Algeciras á 1.º de Abril de 1887.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de S. S., Manuel Muñoz. J—1059

ALMERÍA

D. Manuel Mendo y Figueroa, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Muñoz Riado y Vicente Medina Miranda, naturales y vecinos de Almocita, casados, hijos, el primero de Cecilio y de Josefa, y el segundo de Andrés y María, jornalero y labrador respectivamente, ambos con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezcan en esta Audiencia en la causa que contra los mismos y otros se les sigue sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su detención, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Las señas personales de Domingo Muñoz Riado son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas y sombrero calañés.

Las del Vicente Medina Miranda son las siguientes: estatura regular, grueso, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara oval, color moreno, y viste traje de paño oscuro, alpargatas y sombrero hongo.

Almería 1.º de Abril de 1887.—Manuel Mendo.—Por su mandado, Carlos Cueto. J—1060

LINARES

D. José Fernández Arroyo, Vicesecretario y Secretario interino de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de los procesados Antonio Medina Gámez, de estatura alta, color moreno, ojos pardos y nariz regular, natural de Ubuda, vecino de ésta, soltero, minero y de veintitún años de edad; Francisco García Jiménez, de estatura regular, barba poca, color moreno, ojos pardos, pelo negro y nariz regular, natural de Berja, vecino de ésta, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad; Angel Salmerón Almendros, de estatura alta, delgado de cara, barba poblada, nariz regular, ojos y pelo negro, natural de Cherrín, vecino de ésta, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad; Pablo Mercado Jiménez, de estatura alta, color bueno, barba poblada, nariz regular, ojos y pelo negro, natural de Mairena, vecino de ésta, soltero, minero, de treinta y siete años, y Eufasio Aguayo Pérez, de estatura pequeña, cara delgada, color pálido, sin barba, nariz larga, ojos negros y pelo castaño, natural de Jaén, vecino de ésta, soltero, albañil, de diez y siete años de edad, los que siéndolo habidos serán puestos en clase de detenidos en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Tribunal, á fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, pende por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 31 de Marzo de 1887.—José J. Arroyo. J—1061

HUÉRCAL-OVERA

D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Imbernón Vidal, natural y vecino de Huércal-Overa, provincia de Almería, hijo de Pedro y Agueda, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y cejas castaño claro, ojos melados, nariz regular, vistiendo chaqueta de paño cuarteado, menudo y mezclado, color claro, descolorida y rota por mangas y bolsillos, chaleco del mismo género y tejido, pantalón de algodón cuarteado, menudo blanco y negro, faja negra, botijos de becerro negro, con caña de color y sombrero hongo color plomo, de ala ancha, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta Audiencia á cumplir la condena que le ha sido impuesta por sentencia de este Tribunal; y caso de no hacerlo le parará el perjuicio, declarándolo rebelde, á que en justicia hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del reo requerido á disposición de este Tribunal, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Dada en Huércal-Overa á 26 de Abril de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—1485

Juzgados militares.

TARIFA

D. Rafael Morales y Gutiérrez, Teniente de navío de primera clase, Caballero Cruz y Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y otras, Ayudante de Marina de este distrito, y Fiscal en comisión.

Hago saber que habiendo arrojado el mar á la playa de Valdevaqueros, término de este distrito, en la noche del 27 al 28 de Enero último, un falucho con 32 bultos de tabaco, se publica por el presente y por el término de tres meses, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que se consideren con derecho á los efectos salvados del expresado falucho, se presenten á deducirlos por sí ó por medio de apoderado en esta Fiscalía, como previene el artículo 202 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Tarifa 28 de Marzo de 1887.—Rafael Morales. 1958—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peláez Álvarez, habitante que ha sido en esta ciudad, calle de San Antonio, núm. 41, casado, escribiente, de cincuenta y un años, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido en el mes anterior, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre falsedad de documentos dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de declararle rebelde con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto con las seguridades convenientes.

Dada en Albaceta á 2 de Abril de 1887.—Ciriaco Anaya.—Por mandado de S. S., José García. J—1062

ALCARAZ

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Zapata Díaz, de veintidós años, soltero, vecino de Peñascosa, para que se presente en este Juzgado en término de quince días á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de maderas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Alcaraz 4 de Mayo de 1887.—Buenaventura Tamarón.—Por mandado de S. S., José Vicente Fernández. J—1689

ALCOY

D. Jo sé Rivas González, Juez de instrucción de la ciudad de Alco y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario sobre lesiones causadas por vuelco del coche diario de Játiva á esta ciudad y viceversa, en la tarde del día 19 del actual, en cuyo sumario he acordado citar á los viajeros Casimiro Prats, Leopoldo Gómez, Agustín Molina, Tomás Pla, Antonio Sempere, Manuel Pérez, Julia Flores, José Sempere, José Gutiérrez y demás que no hayan declarado, con objeto de prestar declaración en el repetido sumario, á cuyo efecto comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Cuya citación por providencia del día de hoy he acordado se practique por edictos, que se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijen en los sitios de este Juzgado.

Dado en Alcoy á 29 de Abril de 1887.—José Rivas González.—Manuel Gozávez. J—1486

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Joaquín Salinas, conocido por el Fideero, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre homicidio, cuyo sujeto es natural y vecino de esta capital, ignorándose sus demás circunstancias; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, y con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Almería á 29 de Marzo de 1887.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gor. J—1063

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los procesados Jerónimo de las Heras Gálvez, José de las Heras Gálvez, Juan de Arias Martínez, Andrés Martínez, alias Pomedio, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausentes de ignorado paradero, para que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue, y á otros consortes, sobre falsificación de moneda; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y á todos los que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de dichos procesados, caso de ser habidos.

Dada en Almería á 1.º de Abril de 1887.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gor. J—1064

AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Antonio Vargas, cuyo apellido segundo se ignora, gitano, que manifiesta ser de Huesca, de estatura alta, color moreno, patilla clara y larga, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro bastante nuevos, blusa encarnada, sombrero ancho blanco y zapatos bajos, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel pública de esta partido á responder de los

cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo sobre hurto de seis burros á Antonina Ornés, vecina de Saracho; apercibiéndole que de no verificar su presentación será declarado rebelde en dicha causa, en la cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen cuantas gestiones esten á su alcance para la busca y captura del expresado sugeto, y verificado que sea, lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes, por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.

Dado en Amurrio á 1.º Mayo de 1887.—Mariano García.—
Por su mandato, Manuel Pérez. J—1690

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al procesado por este Juzgado, en causa por hurto de uvas, Juan José de Castro Martínez, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Benamahoma, partido judicial de Grazales, de diez años de edad, soltero, del campo, y sin instrucción, á fin de que en el expresado término comparezca ante este Juzgado para llevar á efecto cierta notificación; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Arcos de la Frontera á 1.º de Abril de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, B. Porrúa. J—1065

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á María García Aguilera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á fin de que se instruya de las operaciones practicadas sobre cuenta y partición de los bienes quedados por fallecimiento de Doña Mercedes Estévez Méndez, cuyas operaciones se encuentran de manifiesto en dicha Escribanía por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndose á dicha heredera de que no haciendo oposición, transcurrido el referido término, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Abril de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, y Escribanía de D. Enrique Quijada, Antonio Sierra. J—1487

BARCELONA—PINO

El Sr. Juez de este distrito ha resuelto con fecha de hoy, en el sumario sobre estafia contra José Palomo Fernández, que se cite á Paul Haunack, súbdito alemán, cuyo actual paradero se ignora, y que residía en esta ciudad, fonda Española, calle de la Boquería, para que se presente en este Juzgado, á fin de manifestar su residencia para poder ser citado para el juicio oral cuando la Sala ordene su señalamiento, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al día sexto de publicada la presente en la GACETA DE MADRID, á las once de su mañana; bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifica sin alegar causa legítima.

Y para que pueda hacerse la citación, expido esta cédula en Barcelona á 30 de Abril de 1887.—Por el Secretario Don José María Guardiola, Mariano Gros. J—1691

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dominga Antonia Concepción, conocida por Dominga Ventura Nanari, hija de padre desconocido y de Teresa Nanari, natural de Gracia, casada, de veintinueve años, trabajadora, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle personalmente la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto y extinguir la pena que en la misma se le impuso; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á las cárceles de esta ciudad de la referida Dominga Antonia Concepción, conocida por Dominga Ventura Nanari, á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1887.—Diego Carril.—
Por mandato de S. S., Daniel Ballester. J—1692

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Latorre Laidín, de veintinueve años, casado, hijo de Francisco y Nicolasa, natural de Caspe, jornalero, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle personalmente la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en méritos de la causa que se le siguió sobre atentado á los agentes de la Autoridad y extinguir la pena que en la misma se le impuso; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Luis Latorre Laidín á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1887.—Diego Carril.—
Por mandato de S. S., Daniel Ballester. J—1693

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á un sugeto de unos cuarenta años de edad, al parecer extranjero, que vendió á dos mujeres en el pueblo Turent dos medias libras de tabaco á cada una, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de causa cri-

minal que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco contra María Cortina y otra; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 3 de Mayo de 1887.—Diego Carril.—
Por mandato de S. S., Víctor Pineda, Escribano. J—1694

BECERREÁ

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita á Ramón Asenjo García, alias Granada, vecino de Villaquinte de Cervantes, natural de Granada, hijo de Pedro y Teresa, de veintidós á veintitrés años de edad, gaitero y cesterero, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara delgada y larga, nariz abultada y corva, sin barba, y en la mandíbula superior un sobrediente; viste chaqueta de corte bastante usada, pantalón de tela remontado, camisa de lienzo, boina blanca, con zuecos en los pies, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que le instruyo por lesiones á Antonio González, del referido Villaquinte; con prevención de que si no se presenta le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y en atención á estar decretada su prisión provisional sin fianza, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura del sobre-dicho Ramón Asenjo, el que, caso de ser habido, será puesto con las seguridades debidas á disposición de este mencionado Juzgado.

Becerreá 18 de Marzo de 1887.—Florencio A. Lasiote.—
Celestino López. J—1695

BELCHITE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, acordó se cite de comparecencia en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Tomás Tena Quiles, vecino que fué de Lé-cera, cuyo paradero se ignora, con objeto de hacerle saber el auto de adjudicación dictado en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra José Vidao Royo sobre lesiones al mismo.

Belchite 5 de Mayo de 1887.—El Escribano, Antonio Sancho. J—1696

BELMONTE

D. Miguel Jiménez, Juez municipal de esta villa y regente del Juzgado de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias en cumplimiento de sentencia ejecutoria en causa contra Pedro González Rivas, hijo de Francisco y Josefa, natural de Carrascosa de Haro, vecino de Cuenca, de cuarenta y dos años de edad, casado, sin oficio conocido, cuyo paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de extinguir la pena de seis meses y tres días de arresto mayor y notificarle la sentencia dictada por la Superioridad; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro González Rivas, remitiéndole á las cárceles nacionales de este partido y á mi disposición.

Dada en Belmonte á 21 de Abril de 1887.—Miguel Jiménez.—
Por mandato de S. S., José Mesa. J—1488

BERMILLO DE SAYAGO

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa y regente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Bautista Torga, director de una compañía de acróbatas, y su mujer Doña Luisa de Castro Fernández, natural ésta de Villardenera, sin que consten otras señas, para que en el término de quince días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirles su declaración de inquirir en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre malos tratamientos á una niña, para que en el término prefijado, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto referido; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bermillo de Sayago á 28 de Abril de 1887.—Valentín Serrano.—Por mandato de S. S., Hermenegildo Renán. J—1697

BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Echevarría y Ocerin, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de Lemona, vecino de esta villa, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel de este partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que sobre hurto se le ha seguido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ignacio Echevarría, conduciéndole si fuese habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, por hallarse comprendido en los números 1.º y último del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 2 de Abril de 1887.—Juan C. Rivas.—
Ante mí, Benito Miguel González. J—1066

BURGO DE OSMÁ

D. Cándido D. de Ulzurún, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Alvarez Zayuelas y León de Pablo Ortega, de veintisiete y cuarenta y cinco años de edad respectivamente, casados, jornaleros, naturales y vecinos de Santa María de las Hoyas, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que con otros se les sigue por hurto de maderas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; y se encarga á las Autoridades civiles y militares en cuya jurisdicción fueren habidos procedan á la detención de los mismos y á su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osmá á 3 de Mayo de 1887.—
Cándido D. de Ulzurún.—Por su mandato, Juan Romero. J—1698

CAMBADOS

D. José Orge Portela, Juez de instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Miguel Vidal Otero, el labrador y vecino de Noalla, casado con Balbina Rodríguez Piñeiro, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria por virtud de sumario que se le instruye por lesiones menos graves inferidas á su suegro Juan Rodríguez Fernández, de la misma vecindad, y como comprendido aquí en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que, en caso de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido dicho Miguel Vidal Otero, procedan á su detención y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Cambados á 26 de Abril de 1887.—José Orge.—
Joaquín Fole del Villar. J—1489

CARMONA

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Domingo Durán Soveiro, cuya naturaleza se ignora, pero que es casado, bracerero, y de cuarenta y cinco años de edad, que vivía en la calle de San Jacinto, en Triana, tienda de comestibles de Vicente Díaz Vargas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que de oficio se instruye en este Juzgado por lesiones, al parecer casuales, que le infirieron en el mes de Enero último, trabajando en una hacienda término de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Carmona á 30 de Abril de 1887.—Juan Rodríguez.—
El actuario, Licenciado Antonio González González. J—1490

CASTROPOL

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Hago saber que por el delito de sustracción de una menor y de algunos bienes, me hallo instruyendo sumario contra María Riopedre, criada doméstica, vecina de Vitas, Concejo de Grandas, de Salime, de estatura alta, color moreno, ojos castaños, nariz regular, tiene algo de papo, y viste saya de estameña color castaño, pañuelo azul al cuello y cabeza, y calza almadreras, en cuyo sumario dicté contra ella auto de prisión; y por cuanto se halla ausente en ignorado paradero, acordé llamarla por requisitoria, para que dentro del término de diez días comparezca á responder de los cargos que contra ella resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á su busca captura y conducción á estas cárceles con las debidas seguridades.

Dada en Castropol á 2 de Abril de 1887.—R. Salustiano Portal.—Por su mandato, Antonio Murias. J—1067

D. Ricardo Salustiano Portal, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Ron, vecino de Doiras, en el Concejo de Boal, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la demanda de tercería de dominio que se sustancia en este Juzgado contra él y otros, propuesta por D. Francisco Carvajales y su esposa Doña Ramona Monjardín, vecinos de dicho Doiras; apercibiéndole con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 3 de Mayo de 1887.—Salustiano Portal.—Por mandato de S. S., Antonio Murias. J—1699

CAZALLA

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca de un caballo de siete á ocho años más de la marca, lucero, calzado del pie izquierdo, de las manos pisa izquierdo, y tiene en el costillar derecho un lunar blanco; un muleto de dos años, negro, algo pequeño, es manco y tiene especie de un hierro redondo por encima de la nariz; un potro de tres años, castaño oscuro; menos de la marca, lucero, calzado de los pies, entero; y una yegua muy vieja, negra, menos de marca sin dientes ó muy pocos, sin hierro como los anteriores; cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del 22 de Febrero último de la dehesa llamada de las Peladillas, término de Constantina; y caso de ser habidas, dispongan sean remitidas á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justificaran en el acto la legítima adquisición de ellas.

Dada en Cazalla á 26 de Abril de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Valeriano Vera. J—1496

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca de una potra, pelo colorado, menos de marca, dos años, cabeza acarnerada, cerril y manca, atusada, y en la nalga derecha un hierro, cuya caballería fué robada la mañana del 20 del actual al sitio de Quintanilla, término del Pedroso, á Pascual Llorente Fernández, por Rafael Cosivero García y su consorte, según manifestación de la Guardia civil; y en caso de que fueran habida dicha caballería y sugetos, se servirán remitirlos á este Juzgado convenientemente, así como, en el caso de que aquella no fuere encontrada en poder de éstos, á las personas que la condujeran, siempre que de una manera indudable no acreditaran su legítimo adquisición; pues así se ha decretado en causa que se sigue en este Juzgado por robo de dicha caballería.

Dada en Cazalla á 28 de Abril de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Valeriano Vera. J—1700

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en el sumario seguido en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, por los

delitos de falsificación y expendición de papel sellado y otros efectos timbrados, contra D. José Núñez Padilla y otros, se ha dictado por la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, con fecha 8 de Abril de 1878, sentencia, condenando á varios de los procesados á distintas penas, y absolviendo libremente á los que se comprenden en el particular inserto en la parte dispositiva de la certificación de aquélla que ha sido remitida, el que, copia literalmente, dice así:

«Absolventes libremente á los procesados José Joaquín González Aguilar, José Núñez Fernández, Ana Padilla García, Josefa Cortés Trujillo, Francisco Vichera López, Felipe Aguilar Ponce, Francisco Cabezas Rodríguez, Antonio Reyes Flores, José Fernández Almagro, Mateo Villalobos Villaloba, D. José Ramos Calderón, Mariano Pizarro Sánchez, Cándido Pizarro Alarcón, Nicolás Osuna Caballo y Eugenio Muñoz del Pozo.»

Lo relacionado así resulta, y el particular inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito, y de que el actuario da fe.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á Antonio Reyes Flores, Francisco Cabezas Rodríguez, José Núñez Fernández, Ana Padilla García y José Priego Cubero, cuyo paradero no ha podido averiguarse.

En cumplimiento de lo acordado pongo el presente, que firmo en Córdoba á 28 de Marzo de 1887.—Antonio Martínez.—El actuario, Manuel Guillén. J—1701

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en el sumario seguido en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, por los delitos de falsificación y expendición de papel sellado y efectos timbrados, contra D. José Núñez Padilla y otros, se dictó con fecha 8 de Abril de 1878, por la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, sentencia, condenando á varios de los procesados á distintas penas, y á D. Eusebio Nieto Molina, por el delito de tentativa, á 125 pesetas de multa, cuyo requerimiento no ha podido llevar á efecto por haber fallecido dicho reatado, é ignorarse el paradero ó domicilio de su viuda Doña Enriqueta Esquinas y sus herederos.

Y para cumplir este extremo, he acordado por providencia del día de ayer requerir á aquéllos por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos y comparezcan ante este Juzgado á hacer efectiva dicha cantidad en el papel correspondiente, y cumplir la sentencia dictada por la Superioridad contra el D. Eusebio Nieto.

Dado en Córdoba á 29 de Marzo de 1887.—Antonio Martínez.—El actuario, Manuel Guillén. J—1702

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Luis Núñez Padilla, natural y vecino de esta ciudad de Sevilla, de treinta y seis años, casado, carpintero, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á fin de que le sea notificada la sentencia que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de Sevilla á virtud de la causa que contra él y otros se ha seguido por falsificación y expendición de papel sellado y efectos timbrados, y llevar á efecto las demás diligencias acordadas; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicho reatado Luis Núñez Padilla.

Dado en Córdoba á 30 de Abril de 1887.—Antonio Martínez.—El actuario, Manuel Guillén. J—1703

CÓRDOBA.—IZQUIERDA

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Santos Mairena, natural de Cartama, partido de Arola, provincia de Málaga, vecino de Madrid, en la calle de Cervantes, número 13, principal, izquierda; hijo de Manuel y de Antonia, de treinta y un años, de oficio jornalero, casado con María Vega Moreno, con una hija; de estatura regular, fornido, color bueno, con bigote y barba corta, nariz y boca regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura, y alpargatas de lona, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en este Juzgado, calle Saravias, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío los ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 27 de Abril de 1887.—Manuel Belmonte.—El Secretario, por mi compañero, Teodomiro Fernández. J—1704

DON BENITO

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de vigilancia y seguridad pública procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas á continuación se expresan, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, si fueren habidos, con la conveniente seguridad.

Al mismo tiempo se hacen constar las señas de las caballerías depositadas por este Juzgado, que fueron abandonadas por los indicados sujetos, con cuyo motivo se instruye el oportuno sumario, para que los que se crean con derecho á ellas hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Don Benito 3 de Mayo de 1887.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Martín Gálvez Falcón.

Señas de los sujetos.

Uno alto, moreno, con bigote y barba, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, con chaqueta de pana, chaleco y pantalón de paño listado, sombrero de paño entrefino negro y de ala ancha, zafones de estera y borceguíes blancos; y

El otro de estatura baja, moreno, de treinta á treinta y cuatro años, afeitado, sombrero hongo de ala reducida, chaqueta, chaleco y pantalón del mismo paño, oscuro, borceguíes blancos, con reloj, por la muestra de la cadena de níquel que llevaba, con faja negra.

Por las cédulas personales recogidas á estos dos sujetos, deben llamarse Ceferino Tarancón Arias, natural de Almadén, de treinta años, casado, cadacero en ambulancia; y Julián Gómez Domínguez, natural de La Roda, de treinta años, casado, vendedor.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña oscura, cerrada, con lunares blancos en los costillares y dos rozaduras del aparejo, alzada la marca. Otra más baja, castaña, calzada de dos pies y una mano, con lunares blancos en los costillares, de edad cerrada.

Una yegua castaña clara, con lunares blancos en los costillares y negros en el resto del cuerpo, y una rozadura en el costillar.

Otra yegua, cerrada, de menos de marca, pelo castaño claro, lunares blancos en el cuerpo y una lupia en la rodilla izquierda; y

Una burra rucia, de siete años, coja de la mano derecha. J—1705

GERGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz de la Cruz, natural y vecino de Tiñana, de veintinueve años de edad, hijo de María del Carmen Díaz, y cuyo sujeto se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero de José Díaz de la Cruz se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dada en Gergal á 26 de Abril de 1887.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García. J—1491

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de este día se cite, llame y emplaza á D. José García Malagrón, agente del Banco de España que fué de esta ciudad, y mayor de edad, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre estafa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 25 de Abril de 1887.—Ramón Poyatos. J—1492

JAÉN

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey y Don Alfonso XIII, y durante su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero en debida forma, y de mi parte pido y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación que, tan pronto como vean la presente, se sirvan ordenar á los dependientes de su respectivo mando á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de los relojes cuyos números y demás señas que constan se expresarán al final, los cuales han sido robados de la casa de D. Francisco de Gregorio Prímola en la noche del 25 del corriente mes, y caso de ser habidos remitirlos con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditasen su legítima procedencia; pues así está acordado en causa que instruyo sobre los mismos.

A la vez llamo, cito y emplazo á los autores del robo de relojes verificado en la noche dicha en el establecimiento del señor Gregorio, para que en el término de veinte días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Hurtado, á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jaén á 30 de Abril de 1887.—Felipe Pozzi.—Por su mandado, Francisco R. Martí.

Señas de los relojes.

Treinta y seis relojes de plata de varios tamaños, la mayor parte remontoirs; tres de acero negros del mismo sistema; dos de caballero y uno de señora, uno de los primeros tiene una ruleta en la esfera; uno de plaqúe de oro y dos de níquel del mismo sistema que los anteriores; todos nuevos, á excepción que dos eran usados, marcados con los números 74.958, 74.956, 74.954, 93.205, 28.430, 28.432, 28.460, 28.457, 36.459, 36.460, 36.461, 36.462, 36.463, 36.464, 32.154, 32.090, 32.092, 32.091, 179.134, 53.373, 1.127, 17.687, 30.241, 31.236, 32.722, 45.813.

Sin que consten las señas ni números de los demás; sólo sí que todos eran de la fábrica de Girod. J—1494

LA BAÑEZA

D. José Fernández Núñez, Juez municipal del distrito de esta villa, accidental de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven Francisco Pardo Moreno, de diez años de edad, domiciliado al parecer en León y cuyo actual paradero, así como demás circunstancias, se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye contra el Francisco y otra sobre hurto de una gallina; advirtiéndole que si pasase dicho término sin que lo verificase, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policía de seguridad y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

La Bañeza 27 de Abril de 1887.—José Fernández Núñez.—Por su orden, Elviro González. J—1495

LALÍN

D. Manuel Nicolás Monte, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Valentín Pájaro y Puelleira, vecino de Larazo, y de las señas que al último se expresarán, para que se presente en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial, dentro del término de diez días, para ser notificado del auto de ter-

minación del sumario sobre lesiones á Manuel Sánchez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole, caso sea habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Lalín á 30 de Marzo de 1887.—Manuel Nicolás Monte.—José Gil.

Señas de Gumersindo Pájaro.

Estatura corta, pelo negro y algo rizo, ojos castaños, nariz afilada, cara larga, barba poca, color bueno; viste pantalón de paño con cuadros azules y verdes, chaleco de corte con rayas, chaqueta de paño negro, faja también negra, calza zapatos y trae á la cabeza sombrero del país. J—1068

LINARES

D. Antonio Avellán y Acosta, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Sánchez Ruvira, cuyas señas personales adquiridas son: de unos veinte años de edad; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color claro, de oficio sombrillero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo sigo por homicidio á Santiago Maestre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á cuantas personas constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á las cárceles de esta ciudad, á cuyo fin les exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de la Reina Regente (Q. D. G.),

Dada en Linares á 4 de Abril de 1887.—Licenciado Antonio N. Abellán.—Por su mandado, Manuel Martín. J—1069

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que ante el mismo se siguen, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, una casa sita en la ciudad de Alcalá de Henares, calle de Nebrija, que consta de planta subterránea, con una cueva revestida de fábrica, planta baja, principal y cámaras en las armaduras, bodega y patios; la que ha sido tasada en la suma de 28.740 pesetas. Tendrá lugar la subasta el día 11 de Julio venidero, á la una de la tarde, en este Juzgado, y en el de igual clase de la ciudad de Alcalá de Henares simultáneamente, pero reservándose el Juzgado en que pende el juicio la aprobación del remate: para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la tasación: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100; la falta de títulos se ha suplido trayendo á los autos certificación del Registro de la propiedad, con lo que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á reclamar otros títulos, ni se admitirá al rematante reclamación por insuficiencia ó defectos de los mismos, una vez verificado el remate; y por último, se hace constar que la casa se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Alcalá de Henares con el número 1.546, según inscripción 1.ª al folio 79, tomo 20 del Ayuntamiento de dicha ciudad; y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, al solo efecto de poderlos examinar respecto á los datos que contienen de la finca que se subasta.

Madrid 6 de Junio de 1887.—V.º B.º—Ojesto.—El actuario, Ramón Aguado y Oria. X—2163

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Excm. Sra. Doña Josefa Dávila y Cea, Condesa viuda de Catres, con D. Francisco Escudé y Maestre sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, en precio de 37.047 pesetas, las fincas siguientes:

Un monte titulado Desierto de Bolarque, en el término municipal de Pastrana, provincia de Guadalajara, lindante con el Río Tajo, de 634 fanegas de superficie, distribuidas en las porciones que se expresan: una tierra de secano ó cereales, en la Ribera, de una fanega y 2 celemines, tasada en 30 pesetas; otra tierra de secano, en el mismo sitio, de un celemin, tasada en 3 pesetas; otra tierra de secano, en dicho sitio, de 2 celemines, en 7 pesetas; otra tierra, en el mismo sitio, de 3 fanegas 7 celemines, en 65 pesetas, otra en el mismo sitio, de una fanega 2 celemines, en 25 pesetas; otra en repetido sitio, de 2 fanegas 9 celemines, en 80 pesetas; otra, ó sea una era de pan trillar, en la Ribera, de 2 celemines, en 80 pesetas; una huerta en la misma Ribera, que se riega con noria, habiendo en la misma 8 higueras, 10 ciruelos, 40 perales y 45 manzanos, todos de cuatro á siete verdores; que valorada, sin incluir la noria, vale 325 pesetas; tiene una fanega y 4 celemines; un majuelo en dicha Ribera, con 2.350 cepas de cuatro á siete verdores y muchas faltas por no haber prendido, tiene 5 fanegas, en 300 pesetas; un olivar con 2.020 olivos, entre éstos 393 plantones de olivo de dos á cuatro verdores, y á un lado de éstos, 850 plantones de seis á nueve verdores, y una noria de 40 fanegas 3 celemines, tasado en 2.075 pesetas, y lo restante del monte, pinar, encina y muy poco roble, ocupa 578 fanegas, tasadas en 8.720 pesetas, que todo asciende á 11.720 pesetas.

Dentro de dicho monte hay un edificio que fué convento de frailes Carmelitas Descalzos en muy mal estado, tasado en 37.676 pesetas, que en junto hacen un total de 49.396 pesetas, que rebajado el 25 por 100 queda un total de 37.047 pesetas por que se sacan á subasta; que ésta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Pastrana, el día 4 de Julio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 37.047 pesetas expresadas; que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de mencionada cantidad; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. X—2167

MADRID—LATINA

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Aniceto Rodríguez Raigada, hijo de Damián y de María, natural de Valladolid, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de su paradero, procediendo á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1887.—J. Felipe Sendín.—El actuario, Pedro Cazorla. J—1070

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, para prestar declaración, á José Ortega, natural de Sayalonga, vecino de esta ciudad, y se dedica á dar lecciones de primeras letras por los partidos rurales, de unos cincuenta años de edad, siendo su estatura regular, pelo rubio, con bigote y mosca; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan á la captura del expresado José Ortega, conduciéndole á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de Abril de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Luis Pérez. J—1498

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores que en la noche del 27 de Febrero último causaron un daño por corta de árboles frutales y parras en la finca de la propiedad de D. Bartolomé Espinosa Melgarejo, vecino de la villa de Torres, sita en la Solana de dicho término, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para responder á las resultas del sumario que se instruye en averiguación del indicado hecho; apercibiéndoles que si no lo verifican en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de referidos autores, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Mancha Real á 28 de Abril de 1887.—Juan Quintanilla.—Por mandado de S. S., Antonio Planet y Martos. J—1499

PRAVIA

D. José María Folgueras, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber que en el expediente que se cursa por ante el que refrenda, promovido por Doña María Antonia Martínez y Fernández, vecina de Forcinas, arrabal de esta villa, en solicitud de la administración de los bienes consistentes en una casa y un huerto adyacente á la misma, sitos en dicho Forcinas, pertenecientes á su hermana Doña Teresa Martínez y Fernández, vecina que fué de aquel lugar, ausente hace más de veinte años y de ignorado paradero, tengo acordado en providencia de esta fecha hacer pública tal reclamación á medio del presente segundo y último edicto, llamando á la ausente Doña Teresa y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquélla no compareciere, para que puedan concurrir en el término de dos meses á decir de sus derechos.

En su consecuencia, á medio del presente se hace pública la administración solicitada por la Doña María Antonia Martínez, hermana de la ausente Doña Teresa, previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, lo verifiquen.

Pravia Mayo 31 de 1887.—José María Folgueras.—De orden de S. S., Florentino Vega. X—2162

RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por virtud de providencia de esta fecha, en la causa que se instruye contra Antonio Rueda Valderrama, vecino de Estepa, por sospechas de hurto de una caballería mayor de Francisco Herrera Gutiérrez, vecino de Cortes de la Frontera, se cita y llama por medio del presente á José Martín González, vecino de Córdoba, que en 1.º de Febrero de 1886 vivía en la calle de Mucho Trigo, núm. 24, de dicha capital, y que según informes se encontraba en la ciudad de Huelva, en donde no ha podido ser habido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 27 de Abril de 1887.—Domingo Rolo.—El Escribano, Antonio Morales Ríos. J—1500

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez, y término de veinte días, á contar desde el en que apareza inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. José Echevarría, vecino que ha sido de Sevilla, calle Trajano, núm. 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye para acreditar varios hechos cometidos por el Alcalde y Secretario de Castillejo del Campo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará en las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 30 de Abril de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—El actuario, José González Sánchez. J—1501

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jurado Mata, natural y vecino de Vélez-Málaga, cuyas

señas á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre robo de caballerías y dinero.

Al propio tiempo ruego, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto gubernativas como civiles é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de Antonio Jurado Mata, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 1.º de Abril de 1887.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno, y viste pantalón, chaleco y chaqueta tela de invierno muy oscura, y calza zapatos blancos. J—1071

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción en esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Jimeno Iriarte, de veintinueve años, soltero, zapatero, natural y vecino de Logroño, y á Teresa Salgado Martínez, de treinta y cinco años, soltera, natural de Valladolid y sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de una pieza de paño sayal; apercibidos que si no compareciesen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 4 de Abril de 1887.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—1503

D. Albino del Prado y Medina, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Altuzarra, natural de Zorraquín, cuyas señas y paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para manifestar si se ratifica ó no en la conformidad que la defensa ha prestado á la calificación del Ministerio fiscal y en las penas que contra el mismo se solicitan en causa que se le sigue sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 23 de Abril de 1887.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan R. Landa. J—1502

SARIÑENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en la causa pendiente por mi actuación contra Ramón Castanera Roda sobre robo de un macho, se cita á Calixto Benedito, residente en Zaragoza, y á un desconocido que la tarde del 30 de Enero último, y sobre las siete de la misma, entraba en unión del Castanera guiando un macho por el puente de piedra de Zaragoza, y que huyó al pedirle la guía los agentes de Orden público de dicha ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa antes citada; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á los relacionados sujetos, cuyo domicilio se ignora, y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en Sariñena á 16 de Abril de 1887.—El Escribano, Ramón Berga. J—1504

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Carrero Flores, de treinta y un años, casado, droguero, cuyas señas son: estatura regular, pelo y barba negros, ojos idem, color moreno, viste pantalón y chaqueta de paño pintado, chaleco de Bayona, gorra de piel y alpargatas, usa toda la barba; y á Antonio González Tola, de treinta años, soltero, sastre, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, barba rubia, ojos castaños; viste pantalón y cazadora negos, chaleco de Bayona, boina azul y alpargatas; cuyo paradero se ignora desde la noche del 16 al 17 de Febrero último en que se fugaron de la cárcel de Otero de Herreros, perteneciente á este partido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se presenten en la cárcel pública del partido.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por la fuga de los mismos al ser conducidos á mi disposición en virtud de causa que se les sigue por robo de dinero y efectos en el comercio de D. Pedro de Santos, vecino de Sauquillo.

Dada en Segovia á 26 de Marzo de 1887.—Pedro Amador Encina.—Julían Otero. J—1072

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ruperto Vázquez García, de veintinueve años, soltero, que reside en Madrid, calle del Amparo, núm. 20, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones que dice le fueron causadas, á consecuencia del desprendimiento de una piedra en las obras de la carretera que desde Guadarrama conduce al Espinar, en el mes de Enero último; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia á 2 de Abril de 1887.—Pedro Amador Encina.—Julían Otero. J—1073

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Matilde Camber, residente que fué en esta ciudad y pupila en la casa de Felipa Casado, cuyo paradero en la actualidad es ignorado, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa que se sigue contra Pablo Rebollo Barbado, de esta vecindad, por el delito

de amenazas de muerte, dirigidas por medio de una carta á su convecino Pedro Vidal Blanco; previniéndola que de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 6 de Abril de 1887.—Pedro Amador Encina.—El actuario, Celestino Otero. J—1506

TOLOSA

D. Pablo Zabay y Peralta, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber por este edicto que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de abintestado de Sor María Josefa de San Francisco Eceolaza y Arrizabalaga, vecina que fué de esta villa, promovidos por el Procurador D. Jerónimo Zuriarrain, por encargo de Doña Juana Francisca Eceolaza y Berástegui, vecina de Cegama, prima carnal de aquélla, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Tolosa á 28 de Mayo de 1887.—Pablo Zabay.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—2161

D. Pablo Zabay y Peralta, Juez de primera instancia de este partido de Tolosa.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de abintestado de Sor Policarpa Paula de la Purísima Concepción Cardenal y Ancisar, vecina que fué de esta villa, promovidos por el Procurador D. Jerónimo Zuriarrain, por encargo de D. Juan de la Cruz Caballero Cardenal, vecino de esta villa, sobrino carnal de aquélla, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tolosa á 1.º de Junio de 1887.—Pablo Zabay.—Pos mandado de S. S., Joaquín M. de Osinalde. X—2160

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia de Huelva, referente á causa contra Pascual Martínez Moya por disparo y lesiones, ha mandado se cite en forma á Francisco Jiménez Artero, natural de Mojacar (Almería), y residente que ha sido en las minas de Riotinto, para que el día 6 de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana, comparezca en dicho Tribunal á fin de asistir al juicio oral y público en indicada causa; apercibiéndole con multa si no lo verifica; y no sabiéndose cuál sea su actual paradero, se le cita por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, y se fija en Valverde del Camino á 31 de Marzo de 1887.—El Escribano, Juan Ramón Cremade. J—1042

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad tranvía del Este de Madrid.

En el sorteo verificado hoy de las obligaciones de primera y segunda serie de esta Sociedad, han resultado amortizadas los números 4, 61, 109, 117, 190, 272, 285, 315, 371, 387, 533, 561, 569, 619, 805 y 941.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el 1.º de Julio próximo en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 152.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Secretario, Julián Ambite.

L' Union.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

(Sucursal española: Ancha, 24, Barcelona).

Balance en 31 de Diciembre.

	Francos.	
ACTIVO		
Accionistas.....		7.500.000
Colocación de fondos:		
Doscientos veintitrés mil quinientos noventa francos de renta 4½ por 100 y 3 por 100.	5.017.757'90	
Obligaciones y valores varios..	3.747.506'85	
		8.765.264'75
	Capitales reasegurados.	Primas á pagar
Reaseguros dados sobre 1887.....	1.166.692'654	1.706.560'28
Idem id. id. 1888 y años siguientes....	5.161.514'476	7.903.401'36
	6.328.207'130	9.609.961'64
Banco de Francia.....		29.000'56
Caja.....		36.142'53
Efectos á cobrar.....		12.922'37
Thélier et Heusotte, banqueros.....		609.606'70
Comptoir d'Escompte.....		424.575'40
Parodi freres.....		224.126'80
Primas á cobrar.....		54.052.760'07
Agencias diversas (saldos deudores).....		1.425.535'60
Seguros suscritos y primas vencidas en París.		142.151'29
Fondos públicos en depósito por fianzas.....		725.371'50
Siniestros: A cobrar de los reasegurados y por recursos contra varios.....		624.822'52
Mobiliario.....		1.000
Pólizas y placas.....		17.624'39
Impuestos sobre rentas.....		20.412'36
Compañía «L' Union» (Vida humana).....		1.218'96
Varios.....		102.702'09
		84.325.199'53
PASIVO		
Capital social:		
Capital primitivo.....	10.000.000	
Beneficios reservados en aumento del capital.....	3.000.000	
		13.000.000
Reservas por riesgos en curso.....		2.735.000

Table with columns: Francos., Capitales asegurados, Primas á cobrar. Rows include Seguros por el año 1887, Id. id. 1888 y siguientes, Sinistros: pendientes de arreglo, etc.

Certificado: conforme.—Barcelona 23 de Mayo de 1887.—El Director de la Sucursal Española, Manuel Ges. X—2166

Table for Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco. Balance en 31 de Diciembre de 1886. Includes sections for ACTIVO and PASIVO.

Table for PASIVO section of the Valladolid railway company balance sheet.

El Director gerente, Eusebio Passarell.—V.º B.º—El Presidente, Adolfo Carulla. X—2165

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO. Columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 6., Día 7.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, PAÍS, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE JUNIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, June 6, 1887. Includes sections for Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'15 d. Idem á 60 días vista, dins., 47'10 d. Idem, á ocho días vista, dins., 47'00. París, á ocho días vista, frs., 4'94 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1887.

Meteorological observation table for Madrid, June 7, 1887. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Junio de 1887.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory. Columns: SOCIEDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

(1) Granada.—Temblor de tierra á las 6 horas 55 minutos de la tarde, en dirección al parecer de NO. á SE.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna capital. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points. Columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént.

Madrid 7 de Junio 1887.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 47 de la Sala primera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide. Columns: PEBETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial:

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, segundo semestre de 1885. —1

SANTOS DEL DIA

San Salustiano, confesor, y San Medardo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de las Carboneras.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno impar.—Faust.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Juan Mallos.—Cádiz.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y tres cuartos.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 351.